

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROPUESTAS DE INVERSIÓN EN “ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA”

Consideraciones generales

La Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación, a través del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), convoca a la presentación de propuestas de inversión destinadas a incorporar tecnologías para la generación de Energías Renovables aplicables en la explotación y la industrialización agropecuaria.

La finalidad de la convocatoria es promover inversiones privadas destinadas a: I) Impulsar el uso de energías renovables; II) Facilitar mejoras en eficiencia energética; III) fomentar el uso sustentable de los recursos naturales; IV) Mejorar la competitividad y el desarrollo de la actividad agropecuaria y agroindustrial; V) Fomentar el agregado de valor en origen.

La promoción de inversiones se realizará mediante la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR).

¿Quiénes organizan?

Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación, en el marco del **Préstamo BID 3806/OC-AR**, a través del Equipo de Servicios Financieros y Aportes No Reembolsables (ANR)-PROSAP de la Unidad de Desarrollo Competitivo con la colaboración de la Unidad de Gestión Ambiental y Social (UGAS), ambas unidades pertenecientes al Dirección de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.

Objetivo de la convocatoria

La convocatoria está orientada a apoyar el desarrollo sustentable de actividades agropecuarias y promocionar la innovación tecnológica de bajo impacto ambiental y producción más limpia. Se cofinanciará la línea de ANR:

Utilización de **Energías Renovables**, dirigido a la incorporación de tecnologías aplicables en la explotación y la industrialización agropecuaria a través de:

1. Paneles fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica
2. Bombas solares para la extracción de agua
3. Calefones/termotanques solares para el calentamiento de agua

De los fondos

A los efectos del presente llamado, se destinará hasta un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000,-) para la línea de ANR definida anteriormente. El Límite del apoyo financiero como Aporte No Reembolsable será de hasta el 60% de la inversión con un límite en pesos equivalentes a TREINTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 30.000,-).

A su vez y de acuerdo al procedimiento desarrollado en las presentes Bases, serán adjudicadas las propuestas de inversión elegibles hasta alcanzar el monto de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,-) momento en el cual se agotará el “cupó” disponible. Dicho monto surgirá de la suma

de los ANR solicitados en las propuestas mencionadas. Las propuestas se analizarán y evaluarán por orden de llegada emitiéndose los correspondientes dictámenes.

El Cupo estipulado de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS podrá ser ampliado o reducido, de acuerdo a la situación presupuestaria del componente Fondos de Modernización Tecnológica.

¿Quiénes pueden participar?

Productores y empresas agropecuarias agroindustriales capitalizados de la República Argentina. Además, se deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Encuadrar en la categoría MiPyME 1 según Resolución de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES N° 69/2020 o la que en un futuro la sustituya o complemente, presentando el certificado correspondiente.
- b. Tener una cuenta bancaria a su nombre.

Exclusiones. No serán sujetos elegibles:

- Los funcionarios públicos con cargos electivos y sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad.
- Las sociedades en donde la mayoría absoluta del capital con derecho a voto –o una participación tal que le permita detentar la voluntad social- sea propiedad de una sociedad extranjera.
- Los organismos del Estado, centralizado o descentralizado, entes autárquicos o sociedades con participación estatal sea total o mayoritaria. Dichos organismos tan solo podrán ser contratados por las asociaciones como asesores técnicos.
- Los Beneficiarios que hayan ejecutado una inversión con el beneficio de un ANR de la anterior convocatoria ambiental.
- Una misma entidad solicitante no podrá presentar más de un proyecto por llamado.

¿Qué se puede financiar con ANR?

En relación a la línea de ANR “Energías Renovables”:

- Incorporación de tecnologías para la generación de energías renovables, aplicables en la Explotación y la industrialización agropecuaria.
- Serán elegibles las tecnologías establecidas para energías renovables de fuente solar:
 - a. Paneles solares fotovoltaicos
 - b. Bombas solares
 - c. Calefones/Termotanques solares

Para esta línea de ANR también se consideran gastos elegibles las inversiones asociadas a certificaciones, bienes de capital, obras o infraestructura, asistencia técnica y capacitaciones necesarias para la implementación de la tecnología y/o proceso a adoptar, así como su dimensionamiento e instalación.

No se financiarán los siguientes rubros:

- Bienes usados.
- Gastos e inversiones no relacionados con los objetivos de mejora definidos en la Propuesta

de Inversión.

- Gastos generales de administración de los beneficiarios.
- Compra o alquiler de inmuebles.
- Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertidos.
- Pago de impuestos.
- Reparaciones.
- Vehículos, salvo que se encuentren debidamente fundamentados a criterio del Equipo Desarrollo Competitivo.

Fecha de inicio de la convocatoria

La presentación del proyecto definitivo deberá realizarse a partir del 1 de Julio de 2020 enviando el formulario completo y sus anexos al correo electrónico diprose@magyp.gob.ar con copia a ltroncoso@magyp.gob.ar y serviciosfinancieros.diprose@magyp.gob.ar, y una vez terminado el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, por correo postal a: DIPROSE Mesa de Entrada Sector ANR, calle Av. Belgrano 456 CABA, CP 1092.

Proceso de presentación a la convocatoria

La presente convocatoria se compone de **tres etapas** que se detallan a continuación:

1. Primera etapa: llenado del formulario de propuesta de inversión y presentación formal.

Las propuestas de inversión serán formuladas por los solicitantes y deberán cumplir con los siguientes requisitos formales para su admisión y evaluación:

- Guardar pertinencia con el objetivo de la convocatoria e insertarse dentro de la línea de ANR establecida.
- Presentar la propuesta de inversión en el formulario completo específico de la línea de ANR simple o asociativa que desea aplicar, disponibles en la página web del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación en el siguiente link: <https://www.magyp.gob.ar/fondosambientales/>
- En los formularios se deberá volcar la información requerida correctamente, de acuerdo a lo solicitado en cada punto.
- Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de las inversiones a realizar, el que deberá incluir su especificación técnica.
- Acompañar las propuestas de inversión con un **presupuesto** en el caso de gasto igual o inferior a la suma equivalente en pesos de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL QUINIENTOS (U\$S 7.500,-) al momento de la formulación, o bien, **con tres presupuestos comparables**, si la cifra estimada de inversión es superior a la referida. La adjudicación del gasto deberá ser a la menor cotización obtenida en ambos casos. Los presupuestos deberán estar fechados y contener información del proveedor (cuit, dirección y teléfono de contacto) importes discriminados del IVA y estar firmados por el proveedor.
- Se deberá acompañar con toda la documentación solicitada en el apartado **“A) Documentación a presentar”**, que se encuentra debajo, según se trate de personas humanas o jurídicas, y toda aquella que se considere relevante agregar para la comprensión del impacto de la inversión proyectada.
- Presentar en tiempo y forma el formulario electrónico debidamente cumplimentado.
- El formulario deberá ser impreso, inicialado en todas sus hojas y firmado donde se indica, por la máxima autoridad de la entidad solicitante o administradora, además deberá inicialar el resto de la documentación.

A): Documentación a presentar

Personas Humanas

- a. Copia del DNI, L.E. o L.C.
- b. Constancia de inscripción vigente ante la AFIP.
- c. En el caso de responsables de Monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- d. En caso de tributar Impuesto a las Ganancias, presentar la última Declaración Jurada.
- e. Documentación respaldatoria de la tenencia de la tierra (escritura, contrato de alquiler - siempre y cuando dicho contrato tenga un período de validez superior a 48 meses contados a partir del momento de realizar la inversión-, comodato, etc.).
- f. En caso de ser productor primario, documentación que lo acredite.
- g. En el caso de PYME agroindustrial, documentación que lo acredite.
- h. Certificado PYME.

Personas Jurídicas

- Empresas o entidades ya constituidas: copia del Estatuto o Contrato Social con la inscripción en el registro público correspondiente a su jurisdicción, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad con su inscripción en el registro público correspondiente a su jurisdicción y, certificada por Escribano Público. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición, y que detenta facultades suficientes para el acto, certificada por Escribano Público.
- Constancia de inscripción vigente ante la AFIP.
- Última declaración jurada del impuesto a las ganancias.
- Documentación respaldatoria de la tenencia de la tierra (escritura, contrato de alquiler - siempre y cuando dicho contrato tenga un período de validez superior a 48 meses contados a partir del momento de realizar la inversión-, comodato, etc.).
- Certificado PYME.

2. Segunda etapa: Evaluación

Todas las propuestas de inversión serán analizadas y evaluadas por el Equipo de Servicios Financieros y ANR perteneciente a Competitividad, con la asistencia de la Unidad de Gestión Ambiental y Social (UGAS) de ser necesario.

Se evaluará el cumplimiento de los requisitos formales solicitados en **“1 - Primera etapa: Llenado del formulario de propuesta de inversión y presentación formal”** del Proceso de presentación a la convocatoria.

Luego las propuestas de inversión serán evaluadas técnicamente según los criterios de elegibilidad: existencia del problema, dimensionamiento y objetivos de la inversión, sostenibilidad, y resultados esperados.

Las propuestas de inversión recibirán un dictamen de elegibilidad favorable o desfavorable. Este dictamen será comunicado de manera fehaciente al solicitante vía correo electrónico.

Las propuestas de inversión con dictamen de elegibilidad desfavorable podrán ser re-evaluadas a solicitud formal del titular de la propuesta. El plazo para solicitar una re-evaluación es de 10 (diez) días corridos a partir de la comunicación vía correo electrónico del dictamen desfavorable de la propuesta de inversión.

3. Tercera etapa: comunicación del dictamen de elegibilidad

Una vez finalizada la Etapa de Evaluación de cada propuesta se comunicará al beneficiario de la propuesta de inversión con elegibilidad favorable y se tramitará la disposición que adjudica el ANR.

Reconocimiento de Gastos

A partir de la fecha de elegibilidad con dictamen favorable, podrán reconocerse los gastos efectuados, sujetos a la disposición de aprobación de la Propuesta de Inversión por parte Director General de la DIPROSE para la adjudicación del ANR.

Requisitos para el pago

El Sector ANR comunicará a los solicitantes de ANR con dictamen de elegibilidad favorable la Disposición DIPROSE que aprueba el mismo, otorgando un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la comunicación, para la firma del contrato que regula la percepción del ANR, su ejecución y posterior rendición.

El contrato regulatorio será firmado entre la DIPROSE/MAGYP y el solicitante devenido en beneficiario, el cual contendrá toda la información necesaria para la ejecución y rendición de la Propuesta de Inversión de manera directa en el texto del contrato o como anexo al mismo. Por su parte, la rendición de gastos deberá realizarse de acuerdo a procedimientos contenidos en un Manual que será entregado a los beneficiarios al momento de la firma del contrato. El análisis de la rendición de gastos estará a cargo de profesionales del Sector ANR.

El ANR se efectivizará bajo algunas de las siguientes modalidades:

- a. Pago complementario al proveedor del beneficiario una vez que éste justifique el pago de la proporción que le corresponde.
- b. Reembolso de pagos efectivamente realizados, si el beneficiario pagó el 100% de la inversión y se hayan constatado los productos verificables.
- c. Desembolso del ANR a la entidad crediticia si existe una cesión de ANR notificada al sector ANR-PROSAP y se hayan constatado los gastos incurridos y los productos verificables.

Los fondos se transferirán al beneficiario/proveedor/entidad crediticia de acuerdo a las presentaciones periódicas que realice el beneficiario en función del cumplimiento del programa de desembolsos y lo dispuesto en el Contrato.

Causales de baja automática

La solicitud del ANR, así como el contrato serán automáticamente cancelados por los siguientes motivos:

- La no suscripción del contrato por parte del solicitante transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos.

- La no rendición de la propuesta de inversión en tiempo y forma, habiendo transcurrido el plazo establecido en el contrato, sin que se haya solicitado prórroga.

Consideraciones generales

- El Sector ANR, realizará aleatoriamente auditorías técnicas concurrentes de forma presencial o a distancia de verificación de la ejecución de las inversiones aprobadas.
- En caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos del contrato, la DIPROSE procederá al cese del apoyo financiero. Las penalidades se consignarán en el contrato respectivo.
- Los bienes adquiridos serán propiedad de los beneficiarios, quienes se comprometerán a no enajenarlos por un período de al menos cuarenta y ocho meses (48) desde el cobro del ANR.
- En caso que, como resultado de una Propuesta de Inversión, surja la posibilidad de solicitud u obtención de una patente de invención, la propuesta deberá incluir el correspondiente convenio de propiedad intelectual.
- Los emprendimientos podrán ser difundidos a través de medios de comunicación públicos o privados.
- Todas las comunicaciones formales que se intercambien entre la DIPROSE y los solicitantes de ANR serán realizadas vía correo electrónico, pudiendo también ser contactados telefónicamente para cubrir otras inquietudes.

DATOS DE CONTACTO (cualquier consulta contáctese con nosotros)

Servicios Financieros del Equipo Desarrollo Competitivo

Programa de Servicios Agrícolas Provinciales

Mail: serviciosfinancieros.diprose@magyp.gob.ar

Tel.: (011) 4349.1320/23